

PELIGRO AUTORITARIO FRENTE AL FENÓMENO DE LA INSEGURIDAD

JUAN BAUTISTA LIBANO

Nos congregamos en el marco de estas jornadas en torno al concepto de “autoridad”. Dos nociones fundamentales encierran este concepto. Una de ellas, en abstracto, revela potestad, poder, facultad, atribuciones, e incluso influjo y prestigio personal; la otra, más concreta en su encarnación humana y social, significa la persona revestida de aquellas funciones con tal valor.

Propongo, para comenzar, un análisis jurídico del concepto. Como repertorio concreto de acepciones jurídicas de *autoridad* cabe indicar éstas: el texto o las palabras que citan alguna ley, intérprete o autor para apoyo de lo dicho o alegado; la potestad, poder o facultad que uno tiene para hacer alguna cosa; la persona revestida de facultad, mando o magistratura; el carácter que reviste alguien por su empleo o representación; atribución que una persona tiene sobre la que está subordinada, como la del padre sobre sus hijos, la del tutor sobre su pupilo, y la que ejerce el superior sobre los súbditos o inferiores; y, la que más me interesa a los fines de este trabajo, los poderes constituidos del Estado¹.

Cuando el Estado está fundado exclusivamente en la autoridad, partiendo del principio de autoridad en el sentido de rigor extremo, nos encontramos frente a un estado totalitario.

Hoy vivimos confiados en que nos regimos por un sistema democrático de gobierno dando por supuesto que el autoritarismo no podría realizarse. La idea de soberanía del pueblo sustenta nuestra confianza en el sistema y apostamos por una mayor participación en las esferas públicas.

La democracia excluye el autoritarismo en el plano ideológico, la idea de una democracia autoritaria resulta así una fórmula paradójica. Sin embargo, en la práctica, encontramos indicios de que “el gobierno del pueblo” actúa bajo ciertas circunstancias, sin el pueblo, y hasta podría decirse que, en contra de los propios intereses de este, pero de alguna manera avalado por él.

¿Cómo se teje el entramado que permite denominar Estado democrático a aquel que atenta contra los pilares fundamentales de la democracia: justicia, libertad e igualdad?

Existen numerosos registros que revelan prácticas autoritarias que vienen sobrepasando los límites de lo legítimo y lo legal, de lo razonable, lo justo y

¹ *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*, Guillermo Cabanellas, Editorial Heliasta S.R.L., Bs. As. 1983

lo moral. La sensación de inseguridad está llevando a mutaciones en la vocación democrática de la sociedad, que comienza a evaluar o solicitar proyectos autoritarios o antidemocráticos para resolver una problemática compleja y sin resultados globales o inmediatos.

Estamos frente a una psicosis que resigna la justicia, la libertad y la igualdad en favor de la seguridad. Se asumen los asesinatos de presuntos enemigos como actos de justicia y se festejan sin ningún pudor. Se toleran detenciones arbitrarias sin orden judicial, permitimos condenas sin juicio previo, violentos desalojos sin orden judicial, allanamientos clandestinos, represiones con uso de la fuerza a protestas sociales legítimas, entre muchas otras atrocidades.

¿Bajo qué figura del pensamiento toleramos escuchas telefónicas, requisas en nuestros vehículos, vigilancia secreta de efectivos sin identificación y actos de justicia por mano propia?

La sociedad argentina contemporánea está inmersa en tiempos de confusión y preocupación en el marco de la seguridad pública relacionada con la comisión de delitos o conductas desviadas. Constantes y nutridos debates se vinculan con la seguridad y la política criminal, principalmente referidos al incremento, o no, de las escalas penales y la baja de la impuntabilidad.

En el marco de los debates se va olvidando que la seguridad pública no constituye una cláusula abierta que admita cualquier modalidad de intervención estatal. El estado de normalidad cívica, que se fundamenta y deriva exclusivamente de lo establecido en la Constitución y en las leyes vigentes, esto es, en una ley previa y escrita, parece ser dejado de lado frente al peligro inminente de la inseguridad.

Hemos olvidado que la democracia no se restringe exclusivamente a la vigencia y regulación institucional de elecciones libres basadas en el sufragio universal como medio específico para la designación de las autoridades gubernamentales. El ejercicio pleno de la ciudadanía con relación a los derechos y libertades civiles, políticas y sociales no parece ser nuestra prioridad cuando el terror de la inseguridad nos invade.

El rol de los medios masivos de comunicación, y en particular el de los audiovisuales, tiene una relación directa con la provocación de una sensación de inseguridad generalizada en la sociedad.

Ante la ausencia de una política criminal clara y determinada, los medios llenan ese lugar, manipulando la información y creando, a menudo, necesidades ficticias o exageradas. Ante dicha realidad, el Estado "actúa o reacciona" en consecuencia, pero no de una manera organizada, sino de modo reflejo y estabilizador.

El crimen, el delito y las situaciones de violencia son mercancías apetecibles para las empresas mediáticas, ya que son el producto de mayor consumo del mercado, junto con el sexo y el deporte.

Los medios deforman la realidad cuando dedican considerable espacio para publicar los delitos que se comenten con menor frecuencia, que

tienen escasa dañosidad social o pluralidad de víctimas, omitiendo mayores precisiones sobre las causas o particularidades del suceso, dejando de lado, por supuesto, los denominados “delitos de cuello blanco”, es decir, la delincuencia económica, delitos ecológicos, ilícitos cometidos por funcionarios públicos, grandes defraudaciones al Fisco, etcétera².

Hay una construcción, a través de los medios de comunicación, de una realidad amenazada por el delito y el terrorismo, enemigos –uno u otro– que no parecen ofrecer más opción que morirse de miedo, vivir paranoico pero, eso sí, estar siempre preparados para responder con una suculenta venganza.

La criminología mediática es la construcción social de la realidad acerca del fenómeno criminal que hoy domina en el mundo y condiciona la política. Pese a estar plagada de prejuicios, falsedades e inexactitudes, la criminología mediática configura las actitudes del común de las personas y sobre las que suelen montarse las decisiones políticas que se traducen en leyes penales³.

Dentro de la esfera de los derechos del debido proceso por la presunción de inocencia, se quebrantan por ejemplo el derecho a juicio y a la imparcialidad. También se vulneran derechos de personalidad, como el derecho a la dignidad, a no recibir tratos crueles y degradantes, a la no discriminación, el derecho a la privacidad y a la propia imagen.

Si hay una institución autoritaria en Latinoamérica esa es la institución de medios. Lo que se ve en los medios argentinos, salvo excepciones, es una fuerte estigmatización de los lugares de la periferia comercial y de ciertos sectores sociales provenientes de ellos. Se cuidan de resaltar a alguien por ser pobre, por ser oriundo de una “zona peligrosa”.

Esa estigmatización legitima la aplicación de políticas preventivas y las formas de control sobre esos territorios y las personas que habitan en él.

La industria de los medios noticiosos vuelve invisible la criminalidad de las elites etiquetando sólo ciertos tipos de delitos cometidos por las clases bajas.

De esta manera, venden terror, miedo, estigmatizan a la pobreza, y demuestran su falta de interés por generar discursos relativos a la seguridad democrática. De paso, queda expuesta qué sociedad prefieren. El camino que eligen, en definitiva, es el que más poder les va a redituarse.

La justicia, en este contexto, se muestra más preocupada por no contradecir la opinión pública que por investigar el fondo del caso. La opinión pública busca un culpable y la justicia se ve obligada a encontrarlo.

La inflación penal, es decir el aumento de escalas penales, sugerida por los medios y, repetida por la opinión pública, ha sido el medio o instrumento

² Para un mayor desarrollo ver Norberto R. Tavosnanska, *Seguridad y política criminal*, Editorial Ca-thedra Jurídica, Bs. As. 2006

³ Este concepto se puede ver con mayor profundidad en Eugenio Raúl Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, Bs. As., Editar, 2011

más sencillo, y a la vez más ineficaz, desde el punto de vista operativo, que el Estado ha adoptado para combatir el tema relacionado con la inseguridad.

Los medios de comunicación suelen apoyar proyectos con una única impronta, esto es, con carácter netamente discriminatorio en relación a la aplicabilidad de los derechos fundamentales, reafirmando la estructural selectividad, en sintonía con la inequidad de distribución de la riqueza. Esto se traduce en protección de garantías y derechos para determinados sectores sociales y funcionarios o ex funcionarios públicos, y elasticidad a la hora del beneficio de los derechos y garantías frente a los ya excluidos del sistema productivo, como inmigrantes e indigentes, fundamentalmente de países limítrofes.

Se autoriza así mayor ejercicio de violencia sobre un sector social que es mayoritariamente captado por las agencias de seguridad⁴. Los divulgados acontecimientos de hechos delictivos hacen que hoy la culpabilidad se construya alrededor de un concepto metafísico *ad hoc*. La sospecha de estar frente a un delincuente, para muchos, es suficiente para “tirar a matar”.

Y esto no es casual. La manera en que operan los grandes imperios del mundo en materia de seguridad nos enseña cómo combatir a los enemigos de la sociedad “civilizada”. El terrorista es alguien a quien se puede matar sin que ello signifique cometer homicidio porque es una excepción antidemocrática.

La lógica opera de manera similar en todos los casos: La excepción debe ser eliminada. La sagrada misión es garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos. Nos acostumbrados a asumir los asesinatos de presuntos enemigos como actos de justicia.

La apelación a la necesidad de la defensa de la democracia pone en evidencia más que nunca el límite de tolerancia. Aquellos que quedan más allá de dicho límite serán perseguidos por el Estado, hasta ser eliminados, en nombre de la supervivencia del régimen.

La sensación de inseguridad altera, así, la vocación democrática de la sociedad, que evalúa, solicita y demanda proyectos autoritarios o antidemocráticos para resolver una problemática compleja. La ausencia de resultados globales o inmediatos alimenta la desesperación y la sociedad se vuelve cada vez más permisiva con las prácticas autoritarias del estado.

La sensación de inseguridad, como miedo al delito, no es más que un modo de concebir y expresar otros miedos silenciados. Es precisamente sobre este tipo de miedos ocultos que se asienta el poder autoritario. No debemos olvidar que el totalitarismo responde a los miedos, apropiándose de ellos, ideologizándolos. Hace una resignificación cuasiteológica de ellos, borrando las amenazas reales, transformándolos en fuerzas del mal, como el caos, el delito, la droga, el comunismo y el terrorismo⁵.

⁴ Adrián Norberto Martín, *Detenciones policiales ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal*, Editores del Puerto, C.A.B.A. 2010, pág. 5

⁵ Sáez Capel, José, *Sensación de inseguridad. Un peligro autoritario para la República*, IV Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Penal, UNR, Rosario, 2004.

El escenario actual se encuentra signado por la proliferación de discursos sobre la “inseguridad” que demandan políticas de “mano dura” y donde suenan y resuenan voces de imponer “la ley y el orden” invocando la necesidad de políticas de “tolerancia cero”.

Desde una perspectiva histórica, es menester entender que la violación sistemática que se ha hecho de los derechos humanos en nuestra América Latina, no debe hacernos olvidar que vastos sectores de la población recibieron, sino con entusiasmo, al menos con alivio, la instauración de regímenes que prometían ley y orden.

Propongo entonces delinear adecuadamente el sentido o dirección que debemos otorgarle al término “seguridad” si pretendemos que sea compatible con un régimen democrático.

Como vimos, el Estado suele circunscribir la problemática de la inseguridad exclusivamente al ámbito personal, ya sea físico o de patrimonial. De esta manera se relaciona exclusivamente con el funcionamiento o participación de determinadas agencias o instituciones, como las fuerzas de seguridad o el poder judicial. Pero podemos también enfocar el término no circunscripto directamente a lo físico, sino a la obtención efectiva del respeto a los derechos humanos para la satisfacción de las necesidades y la realización personal.

Podemos abrazar la idea de un concepto amplio de seguridad, más democrático, que implique el beneficio, por parte de todos, de todo el espectro o abanico de derechos y garantías contemplados en la Constitución Nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos.

Así, no limitaríamos el concepto de seguridad exclusivamente al campo de la seguridad individual, y podríamos materializar un cúmulo de derechos y garantías que influyen directamente en todos los órdenes de la vida del individuo.

Bibliografía

- Adrián Norberto Martín, *Detenciones policiales ilegales y arbitrarias en la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal*, Editores del Puerto, C.A.B.A. 2010.
- *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual*, Guillermo Cabanellas, Editorial Heliasta S.R.L., Bs. As. 1983
- Eugenio Raúl Zaffaroni, *La palabra de los muertos*, Bs. As., Editar, 2011
- Norberto R. Tavosnanska, *Seguridad y política criminal*, Editorial Caedra Jurídica, Bs. As. 2006
- Sáez Capel, José, *Sensación de inseguridad. Un peligro autoritario para la República*, IV Encuentro Nacional de Profesores de Derecho Penal, UNR, Rosario, 2004.